

REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE HUATUSCO

INDICE:

- Exposición de Motivos
- Marco Normativo

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

TÍTULO SEGUNDO

DE LAS FUNCIONES DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN Y DIFUSIÓN,
RESPONSABLE DE SERVICIO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD.

CAPITULO I

DE LAS FUNCIONES DEL JEFE DE LA OFICINA DE VINCULACIÓN, Y EN SU CASO
COORDINADORES DE LAS ACTIVIDADES DEL SERVICIO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD.

CAPITULO II

DE LAS FUNCIONES DE LOS ASESORES.

CAPITULO III

DE LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL

CAPITULO IV

DE LOS CAMPOS DE ACCIÓN

CAPITULO V

DE LA ACREDITACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

TRANSITORIOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo a nuestro modelo educativo basado en competencias, los estudios que imparte la Universidad Politécnica de Huatusco, deben tener un fuerte componente orientado a atender soluciones sociales, es por ello que surge la necesidad de reglamentar el servicio social de calidad, para que nuestros alumnos brinden su mejor esfuerzo en aras de retribuir a la sociedad parte de lo mucho que nos brinda, así mismo puedan recibir una correcta supervisión, orientación y retroalimentación constante por parte de profesores activos.

Con lo anterior, se pretende que nuestro aprendizaje esté orientado a soluciones sociales; que se configuren las condiciones básicas para impulsar la innovación y gestión integral del servicio social universitario en la región y el Estado de Veracruz, mediante diversas estrategias de inclusión que en particular los responsables institucionales y los jóvenes estudiantes planteen o replanteen su servicio a partir de las necesidades del entorno social.

Así mismo, fortalecer esta estrategia educativa en la Universidad Politécnica de Huatusco, al tiempo de impulsar la inclusión con responsabilidad social en la solución de los problemas de desarrollo social y económico de nuestro Estado.

MARCO NORMATIVO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Art. 5)
- Ley reglamentaria del artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones.
- Reglamento para la prestación del Servicio Social de los Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior en la República Mexicana.
- Ley del Ejercicio Profesional para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. (Art. 45)
- Manual del Procedimiento para la Expedición de títulos profesionales de los Institutos Tecnológicos Superiores, Universidades Tecnológicas y Universidad Politécnica.
- Decreto de Creación de la Universidad Politécnica de Huatusco.
- Reglamento de Estudios de Profesional Asociado y Licenciatura de UPH.
- Procedimiento ISO 9001-2008 "Servicio Social" SPV-PO-02

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1

Los estudios superiores a nivel Profesional Asociado y Licenciatura que imparte la Universidad Politécnica de Huatusco, se sujetarán a lo dispuesto en el presente Reglamento, y demás normatividad aplicable.

ARTÍCULO 2

Se entiende por servicio social la actividad de carácter temporal y obligatorio que institucionalmente ejecuten y presten los estudiantes a beneficio de la sociedad y el Estado.

ARTÍCULO 3

El servicio social tendrá por objeto desarrollar en el prestador una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad a la que pertenece, convirtiéndose en un verdadero acto de reciprocidad para con la misma, a través de los planes y programas del sector público, contribuyendo a la formación académica y capacitación profesional del prestador del servicio.

ARTÍCULO 4

Las acciones de servicio social en la Universidad Politécnica de Huatusco, podrán realizarse en los siguientes programas:

1. Programas dirigidos hacia el desarrollo de la comunidad.
2. Programas de investigación y desarrollo.
3. Programas relacionados con la educación básica para adultos.
4. Programas de instructores de deportes y actividades culturales promovidas por organismo oficiales y de asistencia social.
5. Programas nacionales prioritarios que estipula la Coordinación Nacional de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.
6. Programas locales y regionales.
7. Programas que marque el Programa Nacional de Apoyo al Servicio Social de SEDESOL.
8. Programas de apoyo a las acciones de la propia Universidad Politécnica, pero que estén relacionados con una o más acciones antes mencionadas.
9. Programas de Gobierno, vinculados con sector productivo.

ARTÍCULO 5

La prestación del servicio social en la Universidad por ser de naturaleza social, no podrá emplearse para cubrir necesidades de tipo laboral, ni otorgará categorías de trabajador al prestador del servicio.

En caso de que el prestador del servicio social, hacer su servicio social en el organismo donde labora se tendrá que realizar en un horario diferente al de su trabajo.

ARTÍCULO 6

La prestación del servicio social, en caso de estipularse en convenios con instituciones u organismos oficiales, proveerán al prestador del servicio social de los estímulos y apoyos necesarios para el logro de los objetivos planteados en los programas; tales como beca académica, transporte, materiales, herramientas, siempre y cuando ambas partes lo hayan pactado.

ARTÍCULO 7

El servicio Social deberá ser prestado por los estudiantes de la Universidad, como requisito previo a su titulación, con fundamento en el Artículo 2º del Reglamento para la Prestación del Servicio Social de los estudiantes de las Instituciones de Educación Superior en la República Mexicana.

ARTÍCULO 8

La acreditación del servicio social será considerada como válida cuando sea autorizada por el titular del Departamento de Vinculación y Difusión de la Universidad Politécnica de Huatusco.

TITULO II DE LAS FUNCIONES DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN Y DIFUSIÓN, RESPONSABLE DE SERVICIO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 9

Son funciones del Jefe del Departamento de Vinculación y difusión, como responsable del Servicio Social obligatorio de la Universidad Politécnica de Huatusco, las siguientes:

- I. Planear, organizar, controlar y evaluar los programas de servicio social, así como participar en el ejercicio asignado de tal manera que se optimicen los recursos con que cuente. El responsable del servicio social será el Jefe del Departamento de Vinculación y Difusión, y contará para apoyo de estas funciones con el Jefe de la Oficina de Vinculación.
- II. Incrementar el indicador básico de servicio social, a partir de la solicitud que el alumno realice al departamento de Vinculación y Difusión, de la relación de alumnos que están en posibilidad de realizar su servicio social expedida por servicios escolares.
- III. Establecer los medios de comunicación y coordinación con organismos federales, estatales y municipales y con instituciones que tengan programas de servicio social que beneficien a la comunidad.
- IV. Integrar las propuestas de modificación para la actualización y mejor funcionamiento del presente reglamento y presentarlas a la Secretaría Académica y la Rectoría, para su consideración ante el Consejo de Calidad de la Universidad.
- V. Asignar las responsabilidades al jefe de la Oficina de Vinculación a cargo.
- VI. Vigilar el cumplimiento del reglamento del servicio social y aplicar las sanciones especificadas en el artículo 30 del presente reglamento, cuando el caso lo amerite.
- VII. Las demás que se designe por el Consejo de Calidad de la Universidad, Secretaría Académica, la Rectoría y el área jurídica de la Universidad en materia de servicio social.

CAPITULO I
DE LAS FUNCIONES DEL JEFE DE LA OFICINA DE VINCULACIÓN, Y EN SU CASO
COORDINADORES DE LAS ACTIVIDADES DEL SERVICIO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 10

Son funciones del Jefe de Oficina de Vinculación, como responsable de Coordinar las actividades del Servicio Social obligatorio de la Universidad Politécnica de Huatusco, las siguientes:

- I. Convocar a las reuniones necesarias con los prestadores para conocer y solucionar los problemas en el desarrollo de su servicio social.
- II. Conocer los programas de desarrollo de los diferentes organismos federales, estatales y municipales y de servicio para definir la factibilidad de participación.
- III. Intervenir en el estudio y elaboración de los convenios de servicio social que se celebren con otras instituciones u organismos, así como el desarrollo de las actividades que de éstos se deriven.
- IV. Asignar a los prestadores tomando en consideración carrera, especialidad y nivel académico, de acuerdo a los lugares disponibles y tomando en cuenta las necesidades de las dependencias, siempre y cuando hayan cubierto el 70% de los créditos.
- V. Elaborar las constancias de terminación de servicio social en base a los documentos que obren en el expediente correspondiente, para firma del Jefe del Departamento de Vinculación y Difusión.
- VI. Informar a la Subdirección de Planeación, sobre las actividades desarrolladas durante el cuatrimestre en materia de servicio social, turnando copia a la Secretaria Académica de la Universidad.
- VII. Propiciar la colaboración y participación del personal administrativo y docente de la propia Universidad Politécnica a fin de asesorar a los prestadores en el desarrollo de los diferentes programas, de acuerdo a su carrera y especialidad.
- VIII. En coordinación con instituciones donde se lleven a cabo programas de servicio social promoverá a los prestadores y les proporcionará la orientación y la asesoría requerida.
- IX. Elaborar un calendario de actividades cada cuatrimestre con el objeto de recibir las solicitudes.
- X. Seleccionar a los prestadores de servicio social, con base a los requisitos establecidos en este reglamento.
- XI. Registrar, controlar y supervisar a los prestadores de servicio social, así como los reportes que éstos presenten.
- XII. Llevar un libro de control interno para el registro de constancias de liberación de servicio social, el cual puede ser físico y/o electrónico.

CAPITULO II DE LAS FUNCIONES DE LOS ASESORES.

ARTÍCULO 11

Se entiende por asesores al personal administrativo y docentes que pueda colaborar y participar en los programas que emprenda el Departamento de Vinculación de la Universidad, cuyas funciones son las siguientes:

- I. Colaborar en el Departamento de Vinculación en el desarrollo de los programas de acuerdo a su carrera-especialidad y área de trabajo dentro de la Universidad.
- II. Sugerir al Departamento de Vinculación, los cambios y ajustes necesarios para el mejor desarrollo de los programas.

CAPITULO III DE LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL

ARTÍCULO 12

El servicio social se podrá empezar a prestar a partir del 70% de los créditos aprobado.

ARTÍCULO 13

El servicio social deberá cubrir 480 horas mínimo durante un periodo no menor de 6 meses y no mayor de 1 año.

ARTÍCULO 14

El estudiante podrá iniciar la prestación de su servicio social, cuando haya reunido los requisitos mínimos para realizarlo y con su solicitud aprobada por el Departamento de Vinculación de la Universidad, posteriormente el departamento generará una carta de presentación al prestador del servicio social.

ARTÍCULO 15

El prestador de servicio llevará la carta de Presentación, al organismo o dependencia oficial seleccionada, después de haber tenido contacto verbal con la misma; entregando acuse de recibido de la carta de presentación y aceptación al Departamento de Vinculación y Difusión.

ARTÍCULO 16

El prestador de servicio podrá realizar su servicio social, en los programas establecidos en el artículo 4º., cuando cubra los siguiente requisitos:

- a) Tenga tiempo disponible.
- b) Alcance la carrera y nivel académico, debiendo haber cubierto el 70% de los créditos aprobados como mínimo para cualquier programa, además de los requerimientos que se indiquen específicamente.
- c) Ajustarse a este reglamento todos los prestantes que participen en programas promovidos por cualquier organismo vía convenio con la Universidad.

ARTÍCULO 17

El prestador de servicio podrá presentar el servicio social en programas que el mismo proponga, siempre y cuando su contenido, alcance y proyección sean en beneficio social. La autorización quedará a criterio del Departamento de Vinculación y Difusión de la Universidad.

ARTÍCULO 18

Será obligación y compromiso de los prestantes poner todo el empeño necesario, así como aplicar su ingenio y su creatividad en los programas en que participen.

ARTÍCULO 19

Los prestadores deberán cumplir con las disposiciones fijadas en los programas en que se encuentren realizando su servicio social, cumpliendo con los requisitos y procedimientos establecidos por el Departamento de Vinculación y Difusión de la Universidad.

ARTÍCULO 20

El alumno, deberá iniciando con solicitud del servicio social, carta de presentación (expedida por el Departamento de Vinculación y Difusión), carta de aceptación (expedida por el organismo receptor), tres reportes bimestrales firmados y sellados por el organismo receptor, un reporte final con el formato validado por el departamento de Vinculación y Difusión y la carta de liberación por el organismo receptor.

CAPITULO IV DE LOS CAMPOS DE ACCIÓN

ARTÍCULO 21

Dentro de los programas del artículo 4º, el prestante podrá realizar actividades de:

- a) Desarrollo de las comunidades
- b) Investigación
- c) Docencia
- d) Asistencia Técnica
- e) Administración
- f) Asesoría y consultoría
- g) Planeación
- h) Organización
- i) Promoción social, cultural y deportiva

ARTÍCULO 22

El servicio social se podrá prestar en:

- a) La comunidad de una manera directa
- b) Dependencias de gobierno federal
- c) Dependencias de gobiernos estatales
- d) Dependencias de gobiernos municipales
- e) Organismos públicos descentralizados
- f) Empresas de participación estatal
- g) Organizaciones e instituciones independientes de beneficio comunitario
- h) Centros de Investigación y desarrollo tecnológico
- i) Instituciones educativas de carácter público
- j) Aquellas instituciones con las cuales la Rectoría de la Universidad, suscriba convenio en materia de servicio social.

CAPITULO IV DE LA ACREDITACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

ARTÍCULO 23

Los estudiantes que trabajen en dependencias federales, estatales o municipales y quieran cubrir su servicio social en dicha dependencia podrán solicitar la constancia de servicio social debiendo cumplir los siguientes requisitos.

- a) Registrarse en el Departamento de Vinculación de la Universidad, como prestante y llenar las formas de control correspondiente.
- b) Presentar constancia laboral, que lo acredite como trabajador con una antigüedad mínima de 6 meses.
- c) Entregar reportes periódicos de acuerdo al reglamento.
- d) Entregar reporte final.
- e) La carta de liberación por el organismo receptor.

La constancia de servicio social se le entregará al prestador de servicio una vez entregados los documentos antes mencionados en el Departamento de Vinculación y Difusión de la Universidad.

ARTÍCULO 24

El prestador de servicio que desee realizar su servicio social, en otra entidad federativa, empleando las facilidades de coordinación de otra Universidad del Subsistema quedará sujeto a los siguientes requisitos.

- a) Elaborar solicitud de autorización para realizar el servicio social dirigido a la Universidad de procedencia para que sea coordinado por la Universidad Politécnica que se encuentre ubicado en dicha entidad.
- b) Entregar a la Universidad Politécnica seleccionada, oficio de autorización expedido por la Universidad de procedencia, indicándole que no hay inconveniente en que se le coordine su actividad de servicio social.
- c) Deberá cubrir todos los requisitos que marque tanto la Oficina de Servicio Social de la Universidad Politécnica seleccionada, como la Universidad de procedencia y de la reglamentación respectiva del Subsistema de Universidades Politécnicas.
- d) Cuando el prestante concluya su programa de servicio social, la Universidad Politécnica seleccionada enviará carta de terminación a la Universidad de procedencia indicando dependencia u organismo donde realizó su servicio social, programa desarrollado, actividades realizadas, número de horas y período de realización.
- e) En caso de que requiera realizar su servicio social en forma parcial, para concluirlo deberá comprobar mediante constancia expedida por la Universidad de procedencia, el tiempo acumulado en el período que realizó.

ARTÍCULO 25

El prestador podrá solicitar su baja temporal o definitiva del programa en que este participando quedando a criterio del Departamento de Vinculación y Difusión de la Universidad, si se le autoriza o no.

ARTÍCULO 26

Será obligación del prestador al concluir su servicio social presentar un informe final, el cual deberá de contener los siguientes puntos.

- a) Introducción
- b) Desarrollo de Actividades
- c) Resultados
- d) Conclusiones
- e) Recomendaciones.

ARTÍCULO 27

El reporte final deberá constar por escrito, sin faltas de ortografía, con el formato establecido por el Departamento de Vinculación y Difusión y el interesado deberá entregarlo al mismo en original.

ARTÍCULO 28

El reporte final de servicio social deberá ser entregado en la fecha estipulada en el calendario de servicio social, entregado al inicio del servicio social. En caso contrario se anulará la prestación de dicho servicio.

ARTÍCULO 29

Cuando el prestador concluya su servicio social, solicitará a la institución donde lo realizó, una constancia de cumplimiento, avalada por el responsable directo del programa en que participó para que sea posible la certificación y acreditación del servicio social por la Universidad. Se entregará el original al Departamento de Vinculación y una copia para el interesado.

ARTÍCULO 30

El prestador causará baja con la cancelación del tiempo acumulado cuando sin justificación alguna incurra en una o más de las siguientes faltas:

- a) Que durante la prestación del servicio social acumule tres faltas consecutivas o cinco alternadas.
- b) Que no entregue sus informes en las fechas establecidas por el Departamento de Vinculación de la Universidad.
- c) Que no cumpla con lo establecido en esta reglamentación o las disposiciones de la Institución en donde preste su servicio social.
- d) Que abandone injustificadamente, no cumpla o deje inconclusas las actividades asignadas de un determinado programa.
- e) Que durante la prestación del servicio social, realice actos que vayan en detrimento de la imagen de la Universidad.

ARTÍCULO 31

Al prestador que el Departamento de Vinculación de la Universidad le cancele su servicio social, le podrá autorizar nuevamente la prestación de éste, de acuerdo a la programación del servicio social.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Calidad, e inicia su vigencia y surte efectos al día siguiente de su publicación en la en el portal de transparencia de la Universidad.

SEGUNDO.- El presente reglamento aplica para todos los programas educativos que se imparten en la Universidad Politécnica de Huatusco.

TERCERO.- Los decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones pronunciados antes y durante la autorización de este ordenamiento, que se opongan o contravengan al presente carecerán de validez.

CUARTO.- El presente Reglamento podrá ser modificado a solicitud debidamente fundada y motivada del consejo de calidad.

QUINTO.- Cualquier situación relacionada con el Servicio Social Universitario, no prevista en el presente reglamento será resuelta por el Departamento de Vinculación y Difusión.